INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Veintiuno
21
Numeros:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INGEMMET
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO	**CONTA GRANDE 01**
CÓDIGO	**010111123**

INFORME Nº 5900 -2023-INGEMMET-DCM-UTN

Señora Directora:

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia, se advierte que:

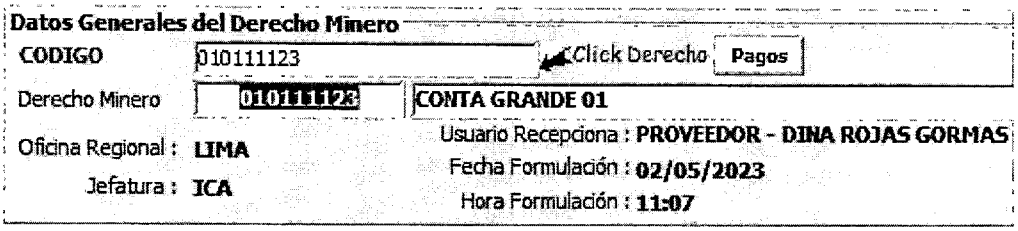

CANCELACIÓN

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte que, el petitorio minero en evaluación, formulado por **100** hectáreas, se encuentra **totalmente** superpuesto a los siguientes derechos mineros prioritarios (se insertan las partes pertinentes del informe técnico que obra en el expediente y que sustenta la resolución a emitir):

(...)

El petitorio en evaluación, se encuentra a la fecha superpuesto totalmente al siguiente derecho minero prioritario:

Código: 010093423 Partida: Padrón: Hectáreas: 1000.0000
Nombre: **ALTO LARAN P6**
Situación: Vigente Coord. UTM: Definitivas
Distrito/Provincia/Departamento: ALTO LARAN / EL CARMEN // CHINCHA // ICA

Área UTM disponible

En el área solicitada del presente petitorio, debido a la superposición con el derecho minero prioritario descrito en el ítem anterior; **NO SE OBSERVA ÁREA DISPONIBLE,** por lo que se adjunta un ***Plano de Superposición Total.***

(...)

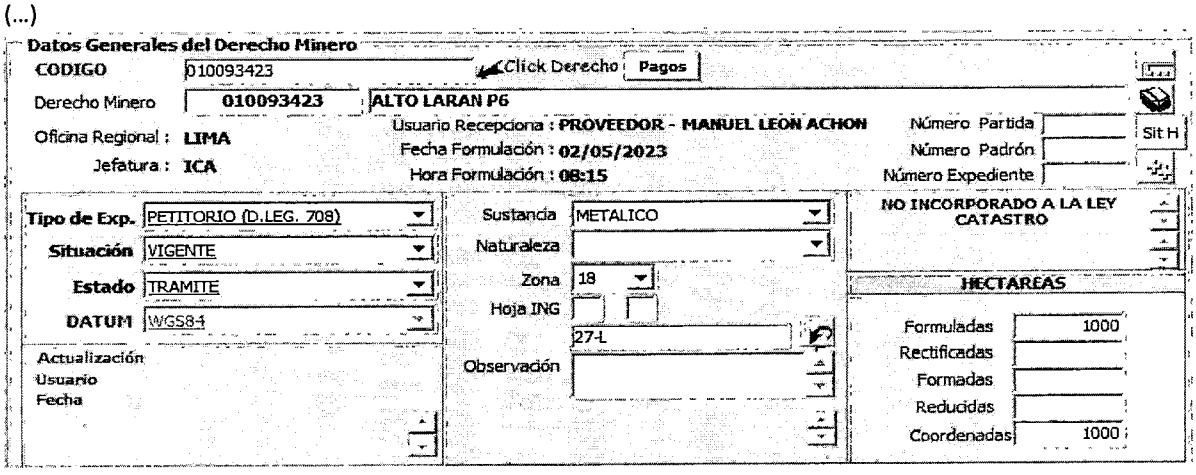

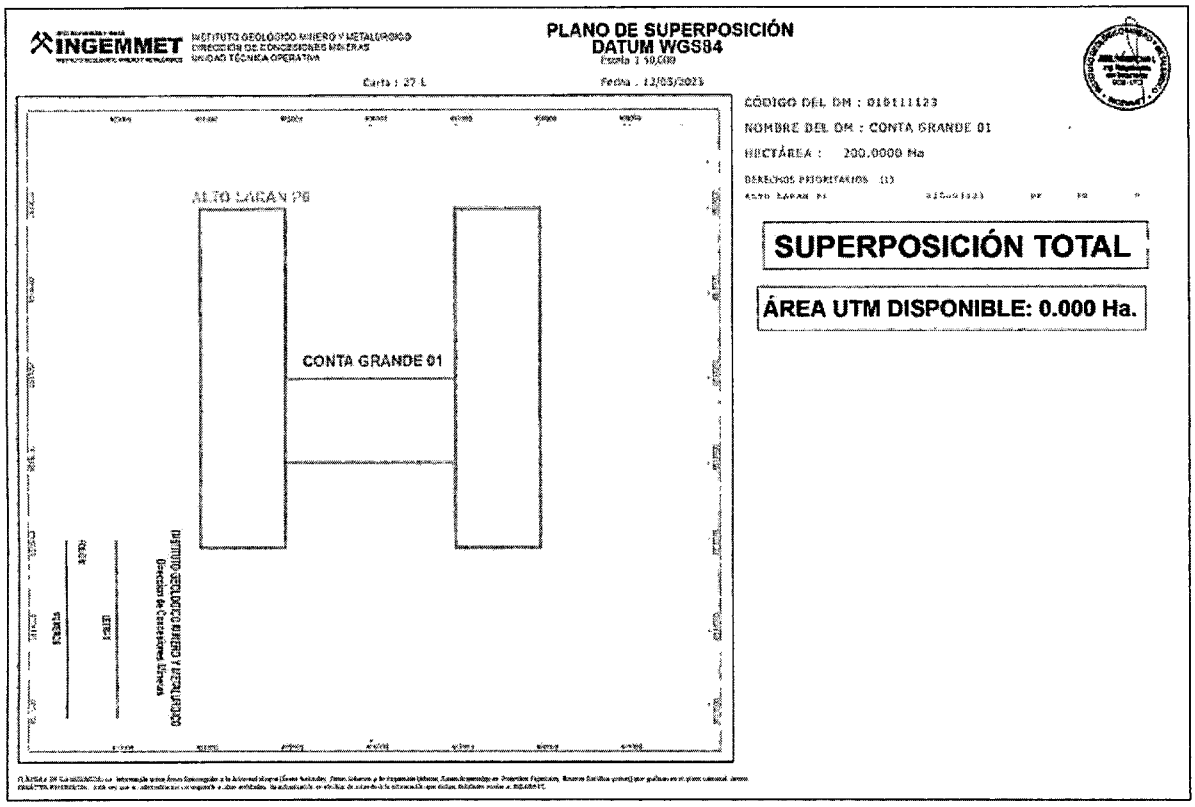

El artículo 35.2 del Reglamento del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2020-EM, establece que **no se otorgarán títulos de concesión minera**, cuando el área disponible en la cuadrícula, a la fecha de su formulación, **sea menor a una (01) hectárea**, procediéndose a su **cancelación.**

El artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM dispone que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera, que fuera del peticionario, ni aun para que se tenga presente.

Los artículos 64, 114 y 120 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señalan que si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que **se superpone totalmente sobre otro anterior será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente.**

Por tanto, estando a lo informado por la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 32.2 del artículo 321 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2020-EM, los suscritos somos de opinión: Se **CANCELE** el petitorio minero.

La presente resolución se notifica conforme a los transcritos indicados en cada caso: (1) al correo electrónico autorizado para notificaciones, (2) al domicilio señalado en el expediente, (3) a los domicilios que aparecen en el expediente de otro procedimiento análogo, (4) al DNI del titular o representante; y, de manera complementaria, al domicilio del RUC, al correo electrónico no autorizado para notificar u otros. El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Contiene
Numeros: 22

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es **14**.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	X

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado en la ruta T:\DCM\UTN para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM. La numeración y fecha obran en el SIDEMCAT y el expediente.

Lima, 01 JUN. 2023

SAMIR ERNESTO CANO VARGAS
Abogado de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CECILIA CASTAÑEDA BARRANTES
Supervisor (e) en Asuntos Mineros
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, 01 JUN. 2023

CANCELACIÓN TOTAL - DCM

De acuerdo con el informe que antecede, se resuelve:

1. **CANCELESE** el petitorio minero **CONTA GRANDE 01** con código Nº **010111123.**
2. Carece de objeto pronunciarse respecto a alguna articulación que pudiera obrar en el expediente.
3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **EXPIDA** la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – **UADA** la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, a fin que elimine el área del sistema de cuadrículas.
4. **NOTIFÍQUESE.**

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET - Dirección de Concesiones Mineras

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:
HMQ DRILLING Y CONSTRUCCION S.A.C.
hmascoq@hotmail.com

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:

MZ F, LT 1, AGRUPACION FAMILIAR LA RINCONADA DE CANTO
GRANDE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA 36
(EXP. Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL)

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓ * MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
26 JUN. 2023
EDUARD CALLUCHE RIOS